



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 068-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 12 de octubre 2022

VISTO:

OFICIO N° 1259-2022-UNAAT/CO-P (12.10.2022), OPINIÓN LEGAL N° 0257-2022-UNAAT/OAJ (12.10.2022), MEMORANDO N° 1457-2022-UNAAT/CO-P (11.10.2022), OFICIO N° 732-2022-UNAAT/DGA (11.10.2022), INFORME N° 712-2022-UNAAT/DGA/UA (11.10.2022), OFICIO N° 0854-2022-UNAAT/P-OPP (11.10.2022), MEMORANDO N° 538-2022-UNAAT/DGA/UA (11.10.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve aprobar la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y reconocer la creación de dos (2) locales; y, el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 068-2022-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" indica que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"* y en su numeral 7.5.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, conforme Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2022; modificado mediante las Resoluciones de Presidencia N°s 013, 018, 028, 039 y 055-2022-P-CO-UNAAT, de fechas 21 de marzo de 2022, 30 de marzo de 2022, 20 de abril de 2022, 09 de junio de 2022 y 26 de julio de 2022, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 538-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de mitigación de impacto para la obra "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín - Facultad de Ciencias de la Salud - Componente 01 Infraestructura Académica", por el monto total de S/89,375.00, incluido el impuesto de ley y todo aquello que resulte aplicable para la correcta ejecución de la prestación; en consecuencia, mediante los Oficio N° 0854-2022-UNAAT/P-OPP, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe total de S/89,376.00, el cual será afectado a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Meta 01 - Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Tarma Junín;

Que, a través del Informe N° 712-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 (séptima versión);

Que, al respecto, con Oficio N° 732-2022-UNAAT/DGA, del 11 de octubre del 2022, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la sexta modificación del PAC 2022 (séptima versión), mediante acto resolutivo, con la finalidad de incluir un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, el cual detalla;

Que, con Opinión Legal N° 156-2022-UNAAT/OAJ, de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza que encontrándose el requerimiento enmarcado dentro de los alcances legales, motivo por el cual el pedido de modificación del PAC deviene en procedente;

Que, de acuerdo a lo sustentado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir tres procedimientos de selección; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 068-2022-P-CO-UNAAT

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (séptima versión), **incluyendo** el procedimiento de selección que se detalla a continuación:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto de Contratación	Descripción del Objeto	Valor Estimado
Adjudicación Simplificada	Servicio General	Contratación del servicio de mitigación de impacto para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA".	S/89,376.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; así como en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Wilber JIMENEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma



Wendy BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

17
18
19
20

